



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA

**REGLAMENTO DE ALUMNOS
EN SU MODALIDAD DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA
EMSaD**



INDICE

CAPITULO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
CONSIDERANDOS	4
I. DISPOSICIONES GENERALES	5
II. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	6
III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	9
IV. DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES	10
V. DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	13
TRANSITORIOS	14



INTRODUCCIÓN

Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia, tiene el compromiso de adoptar la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), la cual permite cumplir con los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Bachillerato garantizando una mejora educativa permanente, para lograrlo es preciso implementar normas de orden, disciplina y hábitos proactivos en el estudiante, así como el manejo y preservación del patrimonio de los Centros; con el objetivo de que los estudiantes adquieran el perfil de egreso y cumplan los requerimientos de la educación media superior, sectores social y productivo.

Que es necesario que los Centros de Educación Media Superior a Distancia dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, dispongan de reglamentos que regulen de manera específica la planeación, organización, dirección, impartición, vigilancia y evaluación de los estudios de nivel medio superior, para que contribuyan al cumplimiento de su objetivo.

Que es importante asegurarles a los estudiantes el conocimiento de los procedimientos, derechos y obligaciones de que son sujetos a lo largo de su trayectoria escolar, que les permitan concluir exitosamente sus estudios.

El presente Reglamento normará las relaciones y actividades que se desarrollen entre los estudiantes y con el personal que labora en la comunidad educativa de los Centros de Educación Media Superior a Distancia de este subsistema, con la finalidad de promover actitudes de responsabilidad, respeto y ética, que fortalecerán la formación de personas íntegras con competencias ciudadanas y sociales, al igual que ayudará a mantener las condiciones favorables de trabajo, en beneficio de la comunidad estudiantil.



CONSIDERANDO

Que la H. Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, y que dentro de sus facultades está el expedir disposiciones reglamentarias dentro del ámbito de su competencia. Tomando en cuenta que es necesario que en las instituciones educativas se construya un espacio en donde los estudiantes y demás usuarios puedan tener a su disposición el material e instrumentos que les permita desarrollar de manera eficaz su conocimiento sobre cualquier tema que se analice, consulte, estudie y practique, debiendo todo esto generarse en un marco de respeto y armonía.

Que dadas las necesidades y requerimientos de la sociedad y de los compromisos contraídos por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sonora, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia, cuyo objetivo es impartir bachillerato general.

La H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, el Convenio de Coordinación que para la creación, operación y apoyo financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado y el Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado, expide el presente:



Reglamento de Estudiantes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, en su modalidad de Educación Media Superior a Distancia

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria y de aplicación general en todos los Centros de Educación Media Superior a Distancia dependientes del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora, y su principal objetivo es normar las actividades escolares de los estudiantes dentro y fuera del Centro. El incumplimiento a lo previsto en el presente ordenamiento, será motivo de sanción a los estudiantes que incurran en dichas faltas.

Artículo 2.- El status académico del estudiante se clasifica de la siguiente forma:

I. Regulares: Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada Unidad de Aprendizaje Curricular (UAC) que lo conforma; y

II. Irregulares: Los estudiantes que al finalizar un semestre adeuden una o más UAC's.

Artículo 3.- La condición de estudiante de los Centros de Educación Media Superior a Distancia se pierde:

I. Por las causas contenidas en el Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias vigente; y

II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 4.- El personal que labora en la comunidad educativa coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Artículo 5.- Para permanecer como estudiante de los Centros de Educación Media Superior a Distancia, es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener mínimo el 80% de asistencias; y
- III. Observar buena conducta.



Artículo 6.- Estudiante es quien se encuentra inscrito en los Centros de Educación Media Superior a Distancia conforme a las disposiciones emanadas del Reglamento para la Evaluación y Certificación de los Aprendizajes y Competencias correspondiente.

Artículo 7.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad conocer el presente reglamento. El desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. CECyTE y/o Colegio.- Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora;

II. Dirección.- A la Dirección General del CECyTE Sonora;

III. Autoridades.- Al Director General, Directores de Área, Jefes de Departamento, Responsable del Centro y Auxiliar del Responsable;

IV. Centros.- A cada uno de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) pertenecientes al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora;

V. Decreto.- Al Decreto que crea al organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora;

VI. Honorable Junta Directiva.- Al máximo órgano de gobierno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora;

VII. Convenio.- Al Convenio de colaboración signado entre la autoridad federal, estatal y el CECyTE Sonora;

VIII. Reglamento.- Se refiere al presente Reglamento de estudiantes; y

IX. Personal.- Se refiere al conjunto de personas que en general presten sus servicios al Colegio.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9.- Todos los estudiantes del Centro tendrán los mismos derechos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Son derechos del estudiante los siguientes:



- I. Ser respetado en su integridad física, emocional y moral por todo el personal del Centro y por ningún motivo, ser sujeto de marginación, discriminación o maltrato, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, así como la de sus padres, familiares y/o tutores;
- II. Ser canalizado a una institución especializada para recibir apoyo psicológico, o de cualquier tipo;
- III. Recibir la formación humana, científica, tecnológica y para el trabajo de acuerdo con la misión y visión de la Coordinación Nacional de los CECyTE;
- IV. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan responsablemente, respetando los valores éticos, el marco jurídico, el entorno académico y a la comunidad escolar;
- V. Ser atendidos de manera profesional y oportuna por las autoridades y personal en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos que presta el Centro:
- VI. Acudir con el Responsable del Centro cuando se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos;
- VII. Recibir información oportuna relacionada con los contenidos y objetivos del plan y programas de estudio, reglamentos, las actividades académicas, de investigación y programas de extensión de la cultura, el sistema de evaluación, los trámites escolares y los servicios que presta el Centro;
- VIII. Participar y colaborar en las sesiones de aprendizaje de cada UAC en los horarios establecidos;
- IX. Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que se promuevan en el Centro y obtener los reconocimientos por su participación;
- X. Recibir orientación educativa para su desarrollo integral;
- XI. Recibir oportunamente los servicios que presta el Centro;
- XII. Utilizar las instalaciones, equipos y demás bienes del Centro dentro de los horarios y programas educativos establecidos;
- XIII. Recibir del Centro los documentos oficiales que acrediten su situación escolar, mismos que, en ningún caso, podrán ser retenidos sin que exista justificación legal para ello;



XIV. Ser evaluado de conformidad con el contenido del plan y programas de estudio correspondientes y conocer oportunamente los resultados;

XV. Justificar sus inasistencias por motivos de salud o imponderables, presentando la documentación correspondiente;

XVI. Obtener en los periodos establecidos, la credencial que lo acredite como estudiante del Centro;

XVII. Solicitar la baja temporal o definitiva de acuerdo a la normatividad vigente;

XVIII. Recibir las distinciones correspondientes cuando su desempeño escolar lo justifique;

XIX. Participar en las convocatorias de becas y apoyos que ofrece el Colegio y las instituciones externas;

XX. Contar con docentes que posean los conocimientos y competencias en las UAC's que imparten, a fin de que logren cumplir con el perfil de egreso de los estudiantes; además de que sean puntuales a clases y que no falten a ellas;

XXI. Conocer los temas del programa de estudios, conocimientos y competencias que desarrollarán, objetivos, actividades, formas de evaluación, calendario y bibliografía;

XXII. Recibir apoyo tutorial, orientación educativa, así como asesorías académicas cada vez que el estudiante lo requiera y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de cada Centro, a fin de que concluya satisfactoriamente sus estudios;

XXIII. Contar con una escuela segura y saludable;

XXIV. Contar con acceso a los contenidos curriculares para el aprendizaje de los estudiantes que presentan alguna discapacidad;

XXV. Contar con espacios de libre acceso de acuerdo a la normatividad vigente; y

XXVI. Las demás previstas por las normas vigentes en el Colegio.



CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11.- Los estudiantes del Centro tendrán las mismas obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 12.- Son obligaciones de los estudiantes las siguientes:

I. Asistir puntualmente a las clases y actividades escolares y cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas;

II. Asistir a las actividades escolares, cuidando su aseo personal y portando en su caso el uniforme oficial;

III. Cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como con el material que en su caso solicite el docente en cada una de las UAC's que el estudiante esté cursando;

IV. No realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del Centro;

V. Presentar en tiempo y forma un comprobante expedido por una institución médica y/o en su caso firmado por los padres o tutores que justifique la inasistencia, en caso de enfermedad o alguna circunstancia que impida que el estudiante no asista a clases;

VI. Observar disciplina dentro de clases y fuera de ellas, así como conducirse con respeto ante autoridades, profesores, personal de apoyo y compañeros dentro y fuera del Centro;

VII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;

VIII. Conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del Centro, entendiendo que está representando al Colegio;

IX. Conocer y cumplir la normatividad vigente de Servicios Escolares, de este reglamento y de trámites que ofrece el Colegio, así como los calendarios de clases, exámenes, inscripción y reinscripción;

X. Entregar o informar de los avisos, que los docentes o autoridades del Centro envíen a sus padres o tutores;



XI. Portar y exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como estudiante del Centro;

XII. Participar en las actividades académicas, cívicas, culturales y deportivas convocadas por el Colegio;

XIII. Permanecer dentro del aula durante el desarrollo de las actividades escolares y/o donde el docente las haya designado;

XIV. Respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa; XV. Reportar ante las autoridades correspondientes del Centro las irregularidades que se presenten en el interior del mismo;

XVI. Dar un uso adecuado a las instalaciones y equipamiento del Centro y evitar causar daño a los bienes propiedad del Centro;

XVII. Solicitar permiso al docente para ausentarse del aula y, en su caso, del laboratorio;

XVIII. Solicitar permiso al Responsable del Centro o a la autoridad inmediata cuando requiera ausentarse de las instalaciones, si las circunstancias lo justifican;

XIX. Cubrir los daños que se ocasionen al patrimonio del Centro, con la concurrencia de los padres o tutores;

XX. No usar gorras y lentes oscuros dentro de las aulas o laboratorios; y

XXI. No usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del docente.

CAPÍTULO IV DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.- Por su naturaleza las faltas se clasificarán en:

- I. Menores;
- II. Graves; y
- III. Muy Graves.



Artículo 14.- Se considerarán faltas menores a la disciplina:

- I. No asistir puntualmente a las clases o actividades escolares;
- II. Participar en inasistencias colectivas en una o más UAC's durante el semestre;
- III. No cumplir con las obligaciones derivadas de las actividades escolares;
- IV. Descuidar su aseo personal;
- V. En su caso no portar el uniforme oficial;
- VI. No cumplir con las actividades establecidas en el programa de estudios y con su calendario; así como no cumplir con el material y las actividades que solicite el docente en cada una de las UAC's que el estudiante esté cursando;
- VII. Comportarse indisciplinadamente en el Centro;
- VIII. Conducirse con faltas de respeto a los demás integrantes de la comunidad escolar;
- IX. No entregar ni informar de los avisos, que los docentes o autoridades del Centro envíen a sus padres o tutores;
- X. No portar ni exhibir a la autoridad que lo solicite, la credencial que lo acredite como estudiante del Centro;
- XI. Ausentarse del aula o laboratorio, sin permiso del docente; y
- XII. Usar cualquier dispositivo tecnológico durante las clases sin previa autorización del docente.

Artículo 15.- Se considerarán faltas graves a la disciplina:

- I. Realizar actos de marginación, discriminación o maltrato físico o psicológico a los demás, por su género, situación económica, opinión política, religión, pertenencia étnica o preferencias sexuales, dentro o fuera del Centro;
- II. Dañar las instalaciones educativas, el mobiliario y el equipo de trabajo;



III. No conducirse con respeto y responsabilidad, cuando participe en alguna actividad fuera del Centro, entendiendo que está representando al Colegio;

IV. No respetar las pertenencias de los integrantes de la comunidad educativa;

V. No dar un uso adecuado a los sanitarios, rayar sus paredes, grabar o colocar mensajes;

VI. Ausentarse de las instalaciones sin la debida autorización de las autoridades educativas;

VII. Practicar y promover juegos de azar dentro del Centro con fines no educativos;

VIII. Fumar en el Centro o en cualquier actividad o evento organizado por el Colegio;

IX. Portar o promover material pornográfico dentro del Centro;

X. Introducir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier actividad organizada por el Colegio;

XI. Participar en asuntos internos de la administración del Centro o en problemas laborales del mismo;

XII. Promover la suspensión de labores docentes y actos de proselitismo distintos a la naturaleza del ámbito educativo;

XIII. Apoderarse de instrumentos, materiales u otros bienes, propiedad del Centro, sin contar con la autorización de quien tenga la facultad de otorgarla;

XIV. Agredir, calumniar, difamar a cualquier miembro de la comunidad del Centro;

XV. Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Centro, del personal, de compañeros o de visitantes;

XVI. Utilizar sin autorización el nombre, lema o logotipo del Colegio, afectando la imagen u objeto del mismo;

XVII. Suplantar, permitir ser suplantado o realizar cualquier acto fraudulento en las evaluaciones correspondientes;



XVIII. Ejecutar actos que entorpezcan, suspendan parcial o totalmente las labores del Centro; y

XIX. Registrar o apropiarse sin autorización de los derechos de autor, de patente o certificados de invención, pertenecientes al Colegio.

Artículo 16.- Se considerarán faltas muy graves a la disciplina:

I. Introducir en el Centro o en cualquier actividad organizada por el Colegio, armas de fuego, punzocortantes así como cualquier objeto o sustancia peligrosa penada por las leyes federales, estatales, municipales o del Colegio; así como consumir sustancias enervantes o tóxicas en general;

II. Distribuir y/o vender drogas y sustancias tóxicas en el Centro o en cualquier actividad organizada por el Colegio;

III. Atentar contra las instalaciones o los bienes, propiedad del Centro;

IV. Falsificar documentos oficiales;

V. Realizar cualquier acto u omisión que sancionen como delitos las leyes vigentes; y

VI. Agredir o dañar físicamente al personal de la comunidad del Centro, así como dañar sus patrimonios.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 17.- El Responsable del Centro está obligado ante la Dirección General del Colegio, del cumplimiento de este Reglamento de Estudiantes, y todo el personal coadyuvará con el primero, de la observancia en las obligaciones que impone dicho documento, ya que concierne a toda la comunidad educativa el compromiso de cumplir y hacer cumplir sus normas.

Artículo 18.- Por inobservancia a lo establecido a este Reglamento, los estudiantes serán sujetos a sanciones, dependiendo de los antecedentes académicos, las circunstancias en que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La reincidencia será un agravante a la aplicación de posteriores sanciones.



Artículo 19.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el artículo 14 referente a faltas menores, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal en privado y en su caso, con la presencia de su padre y/o tutor; y
- II. Amonestación escrita, con copia a su expediente.

Artículo 20.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el artículo 15 referente a faltas graves, o se reincida en las faltas leves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Amonestación escrita, con copia a su expediente;
- II. Realizar servicio comunitario en común acuerdo con el padre de familia o tutor; y;
- III. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos.

Independientemente de las sanciones anteriores, la autoridad educativa deberá canalizar al estudiante que incurra en el supuesto que contiene el presente artículo, al área de Orientación Educativa que en su caso, apoye al Centro.

Artículo 21.- En el caso de que se cometa cualquiera de las faltas contenidas en el artículo 16 referente a faltas muy graves, o se reincida en las faltas graves, cualquiera de las autoridades del Centro deberán reportar al Responsable del Centro para que se apliquen las sanciones siguientes:

- I. Suspensión Inmediata hasta la reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos; y
- II. Suspensión Inmediata hasta la resolución de Baja Definitiva que emita la Dirección General.

Artículo 22.- Las autoridades del Centro de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades competentes que requiera, según la falta cometida.



Artículo 23.- El estudiante, preferentemente en compañía de su padre y/o tutor, tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades del Centro, y dependiendo de la gravedad de la falta presentar pruebas en su defensa para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición normativa interna que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Responsable del Centro, con el visto bueno del Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos en el Estado de Sonora.